



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N°...400-2015-IPD/P.....

Lima, 31 de Diciembre del 2015

VISTOS; El Informe N° 248- ARyL-2015-IPD/OGA/UP de fecha 02 de diciembre del 2015 del responsable de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 4284-2015-IPD/OPP de fecha 09 de diciembre del 2015 de la Oficina de Presupuesto y Planificación y el Informe N° 976-2015-UP/IPD de fecha 21 de diciembre del 2015 de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, sobre la Pensión de Sobrevivientes - viudez del Decreto Ley N° 20530; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 023-DE-85, de fecha 18 de marzo de 1985, se le otorgo pensión de cesantía al señor Gilberto Bermúdez Núñez, bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 a partir del 01 de enero de 1985, en el cargo de Especialista en Red III, Nivel I, reconociéndosele 33 años, 10 meses y 02 días de servicios prestados a favor del Estado, incluidos 03 años de formación profesional;

Que, mediante Resolución N° 1026-91-P/CND-IPD, de fecha 15 de noviembre de 1991, "se nivelo la pensión en vía de regularización del pensionista al Nivel F/3, a partir del 01 de febrero de 1991", asimismo, mediante Acta de Defunción N° 05004706 emitido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC, consta el fallecimiento del señor Gilberto Bermúdez Núñez ocurrido el 10 de febrero del 2013;

Que, con Resolución N° 034-2014-P/IPD de fecha 06 de febrero del 2014 se le otorgo **Pensión Provisional de Sobrevivientes - viudez** a favor de la señora Blanca Catalina Sokolich Alvarado Vda de Bermúdez, ante el fallecimiento de quien en vida fuera su esposo el señor Gilberto Bermúdez Núñez, ex pensionista de la Institución, que de acuerdo al artículo 48° del Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendido en el Decreto Ley 19990", establece el otorgamiento de la Pensión de Sobrevivientes hasta el 90% de la probable pensión definitiva y del artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP - Pensión Provisional **"De conformidad con lo dispuesto (...) el otorgamiento de las pensiones provisionales de Cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a la normativa aplicable;**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF; modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público, asimismo, dichas entidades mantendrán la función del pago de los derechos pensionarios con arreglo a la Ley, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación a la partida presupuestal respectiva; en ese sentido se procedió a remitir la documentación pertinente a la Oficina de Normalización Previsional a fin de que proceda a la calificación de la solicitud de Pensión de Sobrevivientes - viudez presentada por la señora Blanca Catalina Sokolich Alvarado Vda de Bermúdez;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N°...400-2015-IPD/P.....

Lima, 31 de Diciembre del 2015

Que, mediante Resolución N° 0000004855-2014-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 21 de octubre del 2014, la Oficina de Normalización Previsional - ONP declara precedente y reconoce el derecho a pensión de sobrevivientes - viudez del Decreto Ley N° 20530 a la señora Blanca Catalina Sokolich Vda de Bermúdez a partir del 10 de febrero de 2013, asimismo, solicita determinar el monto de la pensión definitiva de sobrevivientes - viudez, calculado conforme al artículo 7° de la Ley 28449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros;

Que, mediante el informe N° 248-ARyL-2015-IPD/OGA/UP de fecha 02 de diciembre del 2015 del responsable de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, establece que el ex pensionista el señor Gilberto Bermúdez Muñoz, percibía una remuneración de **S/ 1,632.62 (Mil Seiscientos Treinta y Dos con 62/100 Soles)**, por lo tanto y de conformidad a lo establecido en el inc. b) del artículo 32° del Decreto Ley 20530 (normatividad modificada por el artículo 7° de la Ley 28443) la pensión definitiva de sobrevivientes - viudez a percibir por la señora Blanca Catalina Sokolich Vda de Bermúdez asciende a la suma de **S/ 816.31 (Ochocientos Dieciséis con 31/100 Soles)** mensuales a partir del 10 de febrero del 2013;

Que, a través del Memorando N° 4284-2015-IPD/OPP de fecha 09 de diciembre del 2015, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación, se otorga la certificación del crédito presupuestal respectivo, afectado al presupuesto institucional 2015, cadena de gasto 2.2.1.1.1.1 y 2.2.1.1.2.1 mediante la fuente de financiamiento de recursos ordinarios;

Que, en merito a lo resuelto en el artículo 2° de la Resolución N° 0000004855-2014-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 21 de octubre del 2014, la Oficina de Normalización Previsional - ONP, solicita al Instituto Peruano del Deporte proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva calculado conforme a los artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de Ley;

Que, mediante el Informe N° 976-2015-UP/IPD de fecha 21 de diciembre del 2015, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para su consideración y visado correspondiente el proyecto de Resolución para el otorgamiento de la Pensión de Sobrevivientes - viudez a favor de la señora Blanca Catalina Sokolich Vda de Bermúdez;

En tal sentido y en uso de las facultades previstos en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su modificatoria Ley N° 29644, el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y a lo dispuesto por el Decreto Ley 20530;

Con la visación de Secretaria General, Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Personal;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N°...400-2015-IPD/P.....

Lima, 31 de Diciembre del 2015

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, Pensión de Sobrevivientes - viudez definitiva, a favor de la señora Blanca Catalina Sokolich Alvarado Vda de Bermúdez, el mismo que ascenderá a la suma de **S/ 816.31 (Ochocientos Dieciséis con 31/100 Soles)** mensuales a partir del 10 de febrero del 2013.

Artículo 2°.- Disponer a las Oficinas correspondientes, paguen la liquidación por devengados y reintegro según el cuadro siguiente por los periodos 2013, 2014 y 2015 a favor de la señora **Blanca Catalina Sokolich Alvarado Vda de Bermúdez.**

DEVENGADOS 2013

CONCEPTO	MESES												AGUINALDO JUL-DIC	TOTAL
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGOS.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.		
PLANILLA	0	571.42	816.31	816.31	816.31	816.31	816.31	816.31	816.31	816.31	816.31	816.31	1,632.62	10,367.14

DEVENGADOS 2014

CONCEPTO	MESES												AGUINALDO JUL-DIC	TOTAL
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGOS.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.		
PLANILLA	816.3	816.3	816.3	816.3	816.3	816.3	816.3	816.3	816.3	816.3	816.3	816.3	163.26	1,142.82

DIFERENCIAL PRESUPUESTO 2015

CONCEPTO	MESES												AGUINALDO JUL-DIC	TOTAL
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGOS.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.		
PLANILLA	816.3	816.3	816.3	816.3	816.3	816.3	816.3	816.3	816.3	816.3	816.3	816.3	163.26	1,142.82

Por lo tanto, el importe a pagar será:

Total Devengados	
Total Importe Devengado 2013	S/.10,367.14
Total Importe Devengado 2014	S/.1,142.82
Total Importe Diferencial 2015	S/.1,142.82
TOTAL BRUTO	12,652.78
(-) Es salud 4% (Pensión)	- 427.75
TOTAL NETO	12,226.03

Artículo 3°.- Establecer que el goce de la pensión queda supeditada a lo dispuesto en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección de Inspección y Control de la Oficina de Normalización Previsional para efectos de fiscalización de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo 132-2005-EF.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a la interesada y Oficinas pertinentes del Instituto Peruano del Deporte.

Regístrese y comuníquese,

Mg. SAUL BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

IPD INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
TRAMITE DOCUMENTAL

16 ENE 8 11:01

JR. TAMBO DE BELÉN N° 234 · LIMA 1 CASILLA 2243 TELF. 433-4192

EXP N°
RESOLUCIÓN N° -400-2015-IPD/P

FIRMA:

RECIBIDO

Señora

BLANCA CATALINA SOKOLICH ALVARADO VDA. DE BERMUDEZ<

Calle Arica 121

MAGDALENA DEL MAR.-

(Firma)
ANTONIO BASTAMANTE SOKOLICH
07751377

11/01/16

11:08

(Firma)



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

400
CARGO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 31 de diciembre de 2015.

Oficio N° 035 -2015-IPD/OTDA

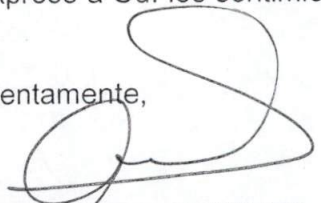
Señor
Subdirector de Inspección y Fiscalización
Oficina de Normalización Previsional – ONP
Av. Bolivia N° 109
Centro Cívico
Lima.

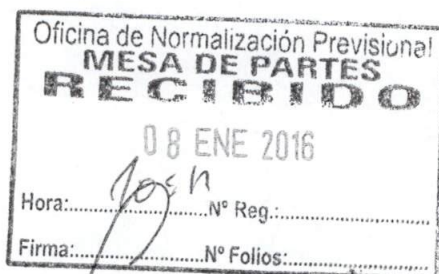
Asunto: Pensión de Sobrevivientes – Viudez - D.L. N° 20530.

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar mi cordial saludo y para expresarle, con relación al asunto de la referencia, que se ha expedido la Resolución N° 400-2015-IPD/P de 31.12.2015, cuya copia se acompaña, por la que se ha resuelto otorgar Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez (D.L. 20530), a favor de la Sra. Blanca Catalina Sokolich Alvarado Vda. de Bermúdez, a partir del 10 de febrero de 2013 (Causante: Gilberto Bermúdez Núñez, ex Pensionista IPD Régimen D.L. 20530).

Expreso a Ud. los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


SILVIO ALQUIPA MENDOZA
Jefe (e) de la Oficina de Trámite
Documentario y Archivo



Adj.: c./ Res. N°
400-2015-IPD/P.
02 fs.

307

[Handwritten signature]

Guillermo Enrique Bermudez
08/01/16
100 22407444

INSTITUTO
DEL DEPORTE
TRAMITE



2016 ENE 7 PM 4 18



PERÚ

Ministerio
de Educación

EXP N°
TOTAL FOLIOS:
FIRMA:

RECIBIDO
Instituto Peruano
del Deporte

JR. TAMBO DE BELÉN N° 234 LIMA 1 CASILLA 2243 TELF. 433-4192

RESOLUCIÓN N° -400-2015-IPD/P

Señora

BLANCA CATALINA SOKOLICH ALVARADO VDA. DE BERMUDEZ<
Jr. Dos de Mayo N° 947
HUANUCO.-

Casa de 2 pisos

Color naranja
Puerta vidrio

S.E = 530 810

400



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	
SECRETARIA GENERAL	
31 DIC. 2015 1945	
RECIBIDO	
Hora: 11:35	Firma: eR

INFORME N° 229 -2015-IPD-OAJ

A : **SILVIO AIQUIPA MENDOZA**
Secretario General

Asunto : **Proyecto de Resolución**

Referencia: Informe N° 1009-2015-UP/IPD

Fecha : Lima, 31 de diciembre de 2015

Tengo a bien de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual vienen tramitando el proyecto de resolución elaborado para el otorgamiento de pensión de sobrevivientes viudez a favor de la señora Blanca Sokolich Alvarado Vda. de Bermúdez.

En tal sentido, habiendo revisado el proyecto de resolución adjuntado, se remiten los actuados a fin de proseguir con el trámite correspondiente, otorgándole el VB° en señal de conformidad.

Atentamente

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Abog. OMAR COVEÑAS FLORES
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE



INFORME N° 1009 -2015-IPD/OGA/UP

A : ABOG. OMAR COVEÑAS FLORES
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Propuesta de Resolución para el otorgamiento de la Pensión de Sobrevivientes - viudez a favor de la Señora Blanca Sokolich Alvarado Vda de Bermúdez.

REFERENCIA : MEMORANDO N° 1424-2015-IPD-OAJ

FECHA : Lima, 29 de diciembre de 2015

I. FINALIDAD:

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia, en merito a las correcciones de la propuesta de Resolución de Presidencia para el otorgamiento de la Pensión de Sobrevivientes - viudez definitiva a favor de la Señora Blanca Sokolich Alvarado Vda de Bermúdez.

II. ANTECEDENTES:

Que, mediante documento de la referencia su despacho nos solicita se realice las correcciones indicadas en la propuesta de proyecto de Resolución para el otorgamiento de la Pensión de Sobrevivientes - viudez definitiva a favor de la Señora Blanca Sokolich Alvarado Vda de Bermúdez.

III. ANALISIS:

Que, en la documentación devuelta por su Despacho se observa que de la revisión total del proyecto de Resolución para el otorgamiento de la Pensión de Sobrevivientes - viudez definitiva a favor de la Señora Blanca Sokolich Alvarado Vda de Bermúdez, existen correcciones de forma y no de fondo por lo que debo de indicar que las mismas han sido subsanadas conforme a lo indicado por su Despacho, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En tal sentido, remito a su Despacho la propuesta del proyecto de Resolución para el otorgamiento de la Pensión de Sobrevivientes - viudez definitiva a favor de la Señora Blanca Sokolich Alvarado Vda de Bermúdez, corregido según lo solicitado.

Atentamente,


.....
Lic. RUBEN CANELO MESIAS
Jefe de la Unidad de Personal

MEMORANDO N° 1424

-2015- IPD-OAJ



A : **RUBEN CANELO MESIAS**
Jefe de la Unidad de Personal

Asunto : **Proyecto de Resolución**

Ref. : Informe N° 976-2015-IPD/OGA/UP
(RI N° 3530-2015)

Fecha : Lima, 24 de diciembre de 2015

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, en relación al proyecto de resolución elaborado para el otorgamiento de la pensión de sobrevivientes-viudez bajo los alcances del Decreto Ley N° 20530 –"Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendido en el Decreto Ley N° 19990", a favor de la señora Blanca Catalina Sokolich Alvarado Vda. de Bermúdez.

En tal sentido, se devuelven el expediente con las correcciones del proyecto de resolución, para su subsanación correspondiente.

Atentamente,

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE


Abog. OMAR COVENAS FLORES
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE



INFORME N° 976 -2015-UP/IPD

A : **ABOG. OMAR COVEÑAS FLORES**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Proyecto de Resolución de Pensión de Sobrevivientes - viudez a favor de la señora **Blanca Catalina Sokolich Alvarado Vda de Bermúdez**.

REFERENCIA : Resolución N° 0000004855-2014-ONP/DPR.GD/DL 20530

FECHA : Lima, 21 diciembre de 2015

I. FINALIDAD:

Otorgar la Pensión de Sobrevivientes - viudez a favor de la señora **Blanca Catalina Sokolich Alvarado Vda de Bermúdez**, ante el fallecimiento de quien en vida fuera su esposo el señor Gilberto Bermúdez Núñez, ex pensionista en esta Institución, de acuerdo al artículo 48° del Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendido en el Decreto Ley 19990".

II. ANTECEDENTES:

Al respecto, mediante Resolución N° 023-DE-85, de fecha 18 de marzo de 1985, se le otorgo pensión de cesantía al señor Gilberto Bermúdez Núñez, bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 a partir del 01 de enero de 1985, en el cargo de Especialista en Red III, Nivel I, reconociéndosele 33 años, 10 meses y 02 días de servicios prestados a favor del Estado, incluidos 03 años de formación profesional.

Asimismo, mediante Resolución N° 1026-91-P/CND-IPD, de fecha 15 de noviembre de 1991, se niveló la pensión en vía de regularización del asegurado, al Nivel F/3, a partir del 01 de febrero de 1991, asimismo, mediante Acta de Defunción N° 05004706 emitido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC, consta el fallecimiento del señor Gilberto Bermúdez Núñez ocurrido el 10 de febrero del 2013.

Finalmente, con Resolución N° 034-2014-P/IPD de fecha 06 de febrero del 2014 se le otorgo **Pensión Provisional de Sobrevivientes - viudez** a favor de la señora Blanca Catalina Sokolich Alvarado Vda de Bermúdez, ante el fallecimiento de quien en vida fuera su esposo el señor Gilberto Bermúdez Núñez, ex pensionista en esta Institución, que de acuerdo al artículo 48° del Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendido en el Decreto Ley 19990", establece el otorgamiento de la Pensión de Sobrevivientes hasta el 90% de la probable pensión definitiva y del artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP - Pensión Provisional **"De conformidad con lo dispuesto (...) el otorgamiento de las pensiones provisionales de Cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a la normativa aplicable;**

III. ANALISIS:

Acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF; modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF., se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público, asimismo, dichas entidades mantendrán la función del pago de los derechos pensionarios con arreglo a la Ley, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación a la partida presupuestal respectiva; proceda a la calificación de la solicitud de Pensión de presentado por la señora **Blanca Catalina Sokolich Alvarado Vda de Bermúdez** del expediente N° 127678;

Asimismo, mediante Resolución N° 0000004855-2014-ONP/DPR.GD/DL 20530, la Oficina de Normalización Previsional - ONP declara procedente y reconoce el derecho a Pensión de Sobrevivientes - viudez del Decreto Ley N° 20530 a la señora **Blanca Catalina Sokolich Alvarado Vda de Bermúdez** a partir del 10 de febrero de 2015, asimismo, solicita determinar el monto de la Pensión de Sobreviviente - viudez, calculado conforme al artículo 7° de la Ley 28449.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por las consideraciones expuestas y de los documentos presentados se verifica que cumple con los requisitos necesarios para acceder a la pensión de cesantía correspondiente, asimismo, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente motivo por el cual esta Unidad remite a su Despacho para su consideración y de corresponder su visado, el proyecto de Resolución para el otorgamiento de la Pensión de Sobrevivientes - viudez a favor de la señora **Blanca Catalina Sokolich Alvarado Vda de Bermúdez**, el mismo que ascenderá a la suma de **S/ 816.31 (Ochocientos Dieciséis con 31/100 Soles)** a partir del 10 de febrero del 2015.

Atentamente,



.....
Lic. RUBEN CANELO MESIAS
Jefe de la Unidad de Personal

INFORME N° 248- ARyL-2015-IPD/OGA/UP

A : Lic. RUBEN CANELO MESIAS
Jefe de la Unidad de Personal

ASUNTO : SOLICITUD DE CREDITO PRESUPUESTAL – PENSION DE
SOBREVIVIENTE - VIUDEZ SRA. BLANCA CATALINA SOKOLICH
VDA DE BERMUDEZ.

REFERENCIA : Resolución N° 0000004855-2014-ONP/DRP.GD/DL 20530

FECHA : Lima, 02 de Diciembre del 2015.

I. FINALIDAD:

Me dirijo a usted para solicitar a quien corresponda el crédito Presupuestal, para el pago de la pensión de sobreviviente - viudez de la Sra. BLANCA CATALINA SOKOLICH VDA DE BERMUDEZ, en relación al otorgamiento de devengados y diferencial de pensión de sobreviviente - viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530.

II. ANTECEDENTES:

- El Sr. BERMUDEZ NUÑEZ, GILBERTO quien fue pensionista de la institución, estuvo comprendido bajo el régimen del Decreto Ley 20530, según consta en los registros del Legajo de Personal, el cual falleció el 10 de Febrero del 2013.
- Siendo así, la Sra. BLANCA CATALINA SOKOLICH VDA DE BERMUDEZ, solicita la Pensión de Viudez por ser este su derecho.
- No obstante, a la presentación de la solicitud de pensión de sobreviviente - viudez por el Decreto Ley 20530 requirió la pensión provisional señalada en el Decreto Ley 20530, reconociendo esta pensión desde febrero del 2014 por medio de la Resolución N° 034-2014-P/IPD.
- Mediante Resolución N° 0000004855-2014-ONP/DPR.GD/DL 20530 la ONP reconoció el derecho de recibir la pensión de cesantía a favor de la Sra. BLANCA CATALINA SOKOLICH VDA DE BERMUDEZ desde el 10 de febrero de 2013.

III. ANÁLISIS:

- En los registros de planillas de Pensiones, la Unidad de Personal ha verificado que el mencionado pensionista durante el mes de Febrero del año 2013 percibió la siguiente pensión:



INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE

CONCEPTOS	MONTO DE PENSION
Básico	50.06
Reunificada	38.45
Asig. Personal	0.02
Asig. Familiar	3.00
D.S. 04-13-EF	25.00
Reintegro	25.00
Bonificación Consolidada	749.92
DU 011-99	130.99
DS 016-05-EF	17.39
DS-024-EF	25.00
DS 110-06 , DS 039-2007-EF	17.58
D.S. 261-276	47.25
Movilidad	5.00
DU 37-94	447.96
DS 120-08	50.00
TOTAL PENSION S/.	1,632.62

- La Sra. BLANCA CATALINA SOKOLICH VDA DE BERMUDEZ, de acuerdo con su solicitud se encuentra comprendida dentro de los alcances que establece la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530.
- En el artículo 7°, La Ley N° 28449, se estipula las modificaciones sobre las pensiones de sobrevivientes, en la que sustituye los textos de los artículos 25°, 32°, 34°; 35°, 36° y 55 del Decreto Ley 20530.
- En ese sentido, el Artículo 32 de la norma en mención, señala que:
 - a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.
 - b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de Invalidez o Cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital.

IV. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

- Respecto al cálculo de pensión del causante, ésta era superior a la remuneración mínima vital, por lo que en concordancia a lo indicado en el inciso b) del artículo 32° de la Ley N° 28449, la pensión de viudez a otorgar es igual a la remuneración mínima vital actual.
- En tal sentido, el monto a otorgar como pensión definitiva por viudez es de S/ 816.31 (Ochocientos Dieciséis con 31/100 Nuevos Soles).
- Por otro lado, conforme a las normas que regulan la pensión provisional esta se otorgó al 90% de la pensión definitiva que percibirá el beneficiario, siendo este el monto de S/734.68 (Setecientos Treinta y cuatro con 68/100 Nuevos Soles) mensuales, reconocido con Resolución N° 034-2014-P/IPD de 06 de febrero del 2014.
- De lo expuesto, se adjunta cuadro donde se indica el monto de devengados y las diferenciales, por el pago de la pensión de sobreviviente - viudez reconocida desde el 10 de febrero de 2013 y el monto a cancelar desde esta fecha hasta la actualidad.

DEVENGADOS 2013

CONCEPTO	MESES												AGUINALDO JUL-DIC	TOTAL
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGOS.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.		
PLANILLA	0.00	571.42	816.31	816.31	816.31	816.31	816.31	816.31	816.31	816.31	816.31	816.31	1,632.62	10,367.14

DEVENGADOS 2014

CONCEPTO	MESES												AGUINALDO JUL - DIC	TOTAL
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGOS.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.		
PLANILLA	81.63	81.63	81.63	81.63	81.63	81.63	81.63	81.63	81.63	81.63	81.63	81.63	163.26	1,142.82

DIFERENCIAL PRESUPUESTO 2015

CONCEPTO	MESES												AGUINALDO JUL - DIC	TOTAL
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGOS.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.		
PLANILLA	81.63	81.63	81.63	81.63	81.63	81.63	81.63	81.63	81.63	81.63	81.63	81.63	163.26	1,142.82



INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE

Total Devengados

Total Importe Devengado 2013	S/.10,367.14
Total Importe Devengado 2014	S/.1,142.82
Total Importe Diferencial 2015	S/.1,142.82
TOTAL BRUTO	12,652.78
(-) Es salud 4% (Pensión)	- 427.75
TOTAL NETO	12,226.03

- Cabe señalar, que se deberá solicitar Crédito Presupuestal para el pago favor de la Sra. BLANCA CATALINA SOKOLICH VDA DE BERMUDEZ con respecto a los devengados y la diferencial del año 2015 por el monto de S/.12,652.78 (Doce Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 78/100 Nuevos Soles).

Pensión 2015	Gratíf. 2015	TOTAL
22 1 1 1 1	22 1 1 2 1	
S/.8,734.52	S/.1,632.62	S/.10,367.14
S/.979.56	S/.163.26	S/.1,142.82
S/. 979.56	S/.163.26	S/.1,142.82
S/. 10,693.64	S/. 1,959.14	S/. 12,652.78

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

STEVE HUERTAS GARRO
Encargado del Area de
Remuneraciones y Liquidaciones

RCM/shg

Calle Madre de Dios Cdra. 3 s/n - Lima 1
Central 511 2048-420



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCION No. 0000004855-2014-ONP/DPR.GD/DL 20530

Expediente No. 12300000314

Lima, 21 de Octubre del 2014

VISTA:

La solicitud presentada por BLANCA CATALINA SOKOLICH VDA DE BERMUDEZ, con Documento Nacional de Identidad N° 22411303, cónyuge supérstite de GILBERTO BERMUDEZ NUÑEZ, sobre pensión de viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530, remitida por el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 023-DE-85, de fecha 18 de marzo de 1985, se otorgó pensión de cesantía al asegurado bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, a partir del 01 de enero de 1985, con el cargo de Especialista en Red III, Nivel I, reconociéndosele 33 años, 10 meses y 02 días de servicios prestados a favor del Estado, incluidos 03 años de formación profesional;

Que, mediante Resolución N° 1026-91-P/CND-IPD, de fecha 15 de noviembre de 1991, se niveló la pensión en vía de regularización del asegurado, al Nivel F/3, a partir del 01 de febrero de 1991;

Que, según Acta de Defunción presentada, el pensionista falleció el 10 de febrero de 2013;

Que, según Acta de Matrimonio presentada, el matrimonio civil se celebró el 28 de febrero de 1958, por tanto se acredita la existencia del vínculo familiar invocado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

- a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital;
- b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, la beneficiaria cumple con los requisitos de ley, por lo que corresponde otorgarle la pensión solicitada;





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 01 de julio de 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que se presenten a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público; asimismo, dichas entidades mantendrán la función del pago de derechos pensionarios con arreglo a ley en tanto no se realice a favor de la Oficina de Normalización Previsional la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, por Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP publicado el 10 de julio de 2008, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, estableciéndose en su artículo 1° que las entidades a que se refiere el párrafo anterior que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios, y no la Oficina de Normalización Previsional, son las responsables de pronunciarse respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre éstas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, y a las facultades señaladas en el Decreto Ley N° 25967, la Ley N° 28532, la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15, el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, el Decreto Supremo N° 149-2007-EF, el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el derecho a pensión de sobrevivientes – viudez a BLANCA CATALINA SOKOLICH VDA DE BERMUDEZ, a partir del 10 de febrero de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Transcribir el contenido de la presente Resolución al Instituto Peruano del Deporte, para que proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculado conforme al artículo 7° de la Ley N° 28449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros; debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley. El acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitido a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificados por la Ley N° 28449.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


LUIS FERNANDO GARCÍA GANOZA
Gestión de Derechos
Resolución Directoral N° 2910-2013-DPR/ONP





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución N° 034-2014-P/IPD

Lima 06 de Febrero del 2014

VISTOS; el Expediente N° 027111 presentado por Doña Blanca Catalina Sokolich Alvarado Vda de Bermúdez identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22411303 cónyuge supérstite de don Gilberto Bermúdez Nuñez y el Informe Escalafonario N° 070-AEB-UP/IPD-2013 del Area de Escalafón y Beneficios Sociales; Informe N° 005-ARyL-UP/IPD-2014 del Area de Remuneraciones y Liquidación de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, sobre la Pensión Provisional de viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de los vistos la señora Blanca Catalina Sokolich Alvarado Vda de Bermúdez solicita pensión provisional de viudez ante el fallecimiento de quien en vida fuera su esposo el Sr. Gilberto Bermúdez Nuñez pensionista de esta institución;

Que, del Informe Escalafonario N° 070-AEB-UP/IPD-2013 del Area de Escalafón se desprende que con Resolución N° 1026-91-P/CND-IPD de fecha 15 de Noviembre de 1991, se le otorgó Pensión Definitiva Nivelable de Cesantía al Sr. Gilberto Bermúdez Nuñez bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 a partir del 01.Feb.1991, en el cargo de Director Departamental-IPD- Huánuco, nivel F/3, asimismo mediante Acta de Defunción N° 05004706 emitido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil – RENIEC, consta el fallecimiento de Don Gilberto Bermúdez Nuñez ocurrido el 10.Feb.2013.

Que, de acuerdo al artículo 48° del Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones y Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990", establece el otorgamiento de la Pensión de Sobrevivientes hasta el 90% de la probable pensión definitiva y del artículo 7° de la de la Resolución Jefatural N° 125-2009-JEFATURA/ONP- Pensión Provisional "De conformidad con lo dispuesto (.....) el otorgamiento de las pensiones provisionales de Cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a la normativa aplicable;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivada de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley 20530, y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público, asimismo, dichas entidades mantendrán la función del pago de los derechos pensionarios con arreglo a Ley, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva; en ese sentido se ha procedido a remitir la documentación pertinente a la ONP a fin de que proceda a la calificación de la solicitud de pensión de sobreviviente - viudez presentada por la Sra. Blanca Catalina Sokolich Alvarado Vda de Bermúdez del expediente N° 127678;

Que, mediante Informe N° 005-ARyL-UP/IPD-2014, el Area de Remuneración, establece que el ex pensionista Gilberto Bermúdez Nuñez, percibía una remuneración de S/ 1,632.62 (Mil Seiscientos Treinta y dos con 62/100 nuevos soles) y por lo tanto y de conformidad a lo establecido en el inc b) de artículo 32° del Decreto Ley 20530 (normatividad modificada por el artículo 7 de la Ley 28443) la pensión de sobrevivientes-viudez a percibir la Sra. Blanca Catalina Sokolich Alvarado Vda de Bermúdez de acuerdo con su solicitud se encuentra comprendida dentro de los alcances que establece la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530;





PERÚ

Ministerio
de Educación

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Resolución N° 034-2014-P/IPD

Lima 06 de Febrero del 2014

Mediante Memorando N° 051-2014-OPP/IPD emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación, se otorga la certificación del crédito presupuestal respectivo, afectado al presupuesto institucional 2014, cadena de gasto 2.2.1.1.1.1 y 2.2.1.1.2.1 mediante la fuente de financiamiento recursos ordinarios.

En tal sentido y en uso de las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y su modificatoria Ley N° 29644, El Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y a lo dispuesto por el Decreto Ley 20530;

Con la visación de la Unidad de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar Pensión Provisional de sobrevivientes - viudez a favor de Doña Blanca Catalina Sokolich Alvarado Vda de Bermúdez, equivalente al 90% de la probable Pensión Definitiva que percibirá como viuda el monto correspondiente para el mes de enero del 2014 es por S/ 734.68 (Setecientos Treinta y cuatro con 68/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- El egreso que origine el cumplimiento de esta Resolución se afectará a la Especifica del gasto 2.2.1.1.1.1 y 2.2.1.1.2.1, Otras retribuciones y Complementarias correspondiente al Pliego Presupuestal del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal del presente año.

Artículo Tercero.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Oficina de Presupuesto y Planificación, a la Unidad de Personal, a la Unidad de Finanzas y a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

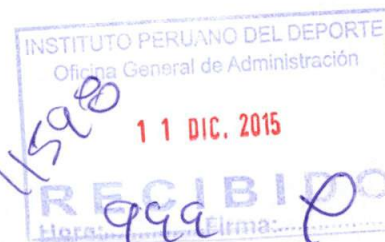

FRANCISCO BOZA
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE





INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE

MEMORANDO N° *7284* -2015-IPD/OPP



7403

A : LIC. HUGO IVAN VERGARA SOTO
Jefe de la Oficina General de Administración

Asunto : CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
Pensión de Sobreviviente – Viudez
Caso: Sokolich Vda. De Bermúdez, Blanca Catalina

Referencia : a) Memorando N° 1303-2015-IPD/OGA
b) Informe N° 912-2015-IPD/OGA/UP

Fecha : Lima, 09 de diciembre de 2015



Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual donde solicita la **Certificación de Crédito Presupuestario** por la suma de **S/. 12 652.78**, para el cubrir la Pensión de Sobreviviente – Viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530, a favor de la Sra. Blanca Catalina Sokolich Vda. De Bermúdez, según el documento de la referencia b), emitido por la Unidad de Personal.

Al respecto, le comunico que se emite la presente **Certificación de Crédito Presupuestario**, por la suma de **S/. 12 654.00**, para la atención del expediente, mediante la fuente de financiamiento y de acuerdo a la cadena de gasto, detallado en el cuadro siguiente:

ACTIVIDAD: PENSIONES

Cadena Programática				Fte. Fto.	Cadena de Gasto						CREDITO PPTAL. FINAL
Prog / Pptal	Prod / Proy	Act / Ai / Obra	Meta		T.T.	Gen.	SubGen.		Especif.		
							1	2	1	2	
9002	3999999	5000991	0105	R.O	2	2	1	1	1	1	10,694.00
					2	2	1	1	2	1	1,960.00
TOTAL											12,654.00

Fuente SIAF al 09.12.15

Fuente SIAF al 09.12.15

El presente certificado de crédito presupuestario, debe ser utilizado única y exclusivamente para los fines que ha sido atendido. Cualquier modificación para incluir nuevos rubros o conceptos de gasto que sean necesarios realizar posteriormente a su emisión, debe ser comunicada a esta Oficina previo a su ejecución, para la aprobación de las modificaciones que sean necesarias, adjuntando el sustento correspondiente.

Asimismo, el citado Crédito, no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento técnico-legal para autorizar gastos no regulados conforme al procedimiento establecido en la Ley.

Atentamente,

[Signature]

Lic TANIA ZURITA SANCHEZ
Jefe
Oficina de Presupuesto y Planificación

Personal: Stender

C.C.: ARCHIVO (2)
U. PERSONAL
TZS/OPP/CNH





INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE



MEMORANDO N.º1303-2015-IPD/OGA

A : **TANIA ZURITA SÁNCHEZ**
Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación

ASUNTO : Se solicita certificado de crédito presupuestario para
pensión sobreviviente - viudez

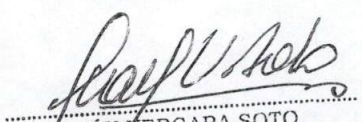
REFERENCIA : a) Informe N.º912-UP-OGA/IPD-2015
b) Informe N.º248-ARyL-UP/ID-2015

FECHA : Lima, 3 de diciembre del 2015

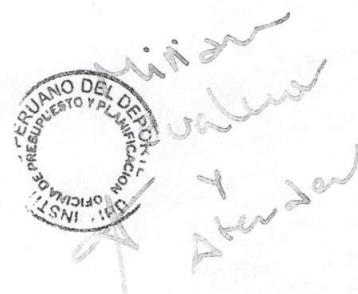
Me dirijo a usted, en atención a lo solicitado por la Unidad de Personal con documento de la referencia a), para que se gestione el Certificado de Crédito Presupuestario, para otorgar pensión de cesantía – viudez, a la señora **BLANCA CATALINA SOKOLICH VDA DE BERMUDEZ**.

En tal sentido, apreciaré se sirva disponer a quien corresponda que emita el certificado solicitado por el importe de **S/. 12,652.78**.

Atentamente


IVÁN VERGARA SOTO
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

C.O. UP





INSTITUTO
PERUANO
DEL DEPORTE

URGENTE



INFORME N° 912 - 2015-IPD/OGA/UP

A : Lic. HUGO IVAN VERGARA SOTO
Jefe de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Solicitud de Crédito Presupuestal – Pensión de sobreviviente – viudez
Sra. Blanca Catalina Sokolich Vda de Bermudez.

REFERENCIA : a) Informe N° 248-ARyL-2015-IPD/OGA/UP
b) Resolución N° 0000004855-2014-ONP/DRP.GD/DL 20530
c) Resolución N° 034-2014-P/IPD

FECHA : Lima, 02 de Diciembre del 2015

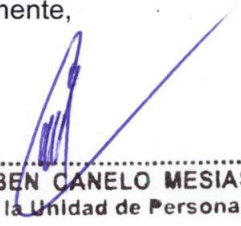
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante la cual el encargado de Remuneraciones y Liquidaciones realiza el cálculo de diferencial del pago de la pensión de sobreviviente – viudez a favor de doña Blanca Catalina Sokolich Vda de Bermudez, a fin de cumplir con lo establecido por la Resolución b) de la referencia, cuyo monto asciende a la suma de **S/.12,652.78 (DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 78/100 NUEVOS SOLES)**, distribuidos en la siguiente cadena de gasto presupuestal:

Pensión 2015	Gratíf. 2015	TOTAL
22 1 1 1 1	22 1 1 2 1	
S/.8,734.52	S/.1,632.62	S/.10,367.14
S/.979.56	S/.163.26	S/.1,142.82
S/. 979.56	S/.163.26	S/.1,142.82
S/. 10,693.64	S/. 1,959.14	S/. 12,652.78

Por las consideraciones expuestas y de los documentos de la referencia a), b) y c) esta cumple con los requisitos necesarios para acceder a la pensión de sobreviviente - viudez, para lo cual solicito a usted se sirva gestionar el Crédito Presupuestal ante la Oficina de Presupuesto y Planificación por el importe de **DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 78/100 NUEVOS SOLES (S/. 12,652.78)**.

Es cuanto cumpla con informar.

Atentamente,


.....
Lic. RUBEN CANELO MESIAS
Jefe de la Unidad de Personal

Calle Madre de Dios Cdra. 3 s/n - Lima 1
Central | 511 2048-420

RCM/shg

641



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

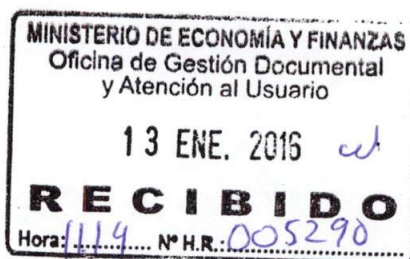
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

1571
399

Lima, 31 de diciembre de 2015.

Oficio N° 036 -2015-IPD/OTDA

Señor
Oscar Arturo Pajuelo Ramírez
Director General de Contabilidad Pública
Ministerio de Economía y Finanzas
Jr. Lampa 277
Cercado de Lima.



CARGO

EXP. N°
TOTAL FOLIOS:
FIRMA:

RECIBIDO

2016 ENE 12 PM 4 42

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
TRAMITE DOCUMENTARIO
Y ARCHIVO

Asunto: Saneamiento Contable.

Es grato dirigirme a Ud. a fin de hacerle llegar mi cordial saludo y para expresarle que, en la fecha, se ha expedido la Resolución N° 399-2015-IPD/P, cuya copia se acompaña, mediante la cual se precisa el avance del saneamiento contable alcanzado por el IPD al 31.12.2014 y se conforma la Comisión Técnica de Trabajo para que concluya las acciones inherentes a los saldos de las cuentas contables previamente determinadas.

Sirva la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi especial y deferente consideración.

Atentamente,

SILVIO AIQUIPA MENDOZA
Jefe (e) de la Oficina de Trámite
Documentario y Archivo

Adj.: c/. Res. N°
399-2015-IPD/P
02 fs.

He